ELCOR S.A.
Caudillos Federales 1899
CP 5900 – Villa María
Córdoba – Argentina
Tel. 0353 – 4520400

Certificado de NO Retención y NO Percepción IIBB Córdoba

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

CÓRDOBA,

VISTO:

*El Expediente **Nº 0058-017835/2023**, en el que la firma **ELCOR S.A.**, solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley Nº 10.792 y su Decreto Reglamentario Nº 549/22, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de inversión en activos fijos realizada, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 4° inciso "b".*

Y CONSIDERANDO:

*Que la firma **ELCOR S.A.**, con C.U.I.T. Nº 30-70023835-7 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos –Convenio Multilateral- bajo el Nº 904-230640-9, tiene domicilio electrónico constituido a través de la Plataforma CIDI Nivel 2 y domicilio de planta industrial sito en calle Caudillos Federales Nº 1.899, de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba.*

Que la firma desarrolla la actividad industrial con Código NAES Nº 105090 denominada "ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS N.C.P.", con trámite en el S.I.I.C. al Nº 366.653, contando con habilitación de su planta industrial otorgada por la Municipalidad de Villa María, constancia de R.N.E. Nº 4003818 y SE.NA.S.A., bajo el Registro Nº X-I-05289.

Que, por su facturación, la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley Nº 10.792 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 549/22.

ELCOR S.A.
Caudillos Federales 1899
CP 5900 – Villa María
Córdoba – Argentina
Tel. 0353 – 4520400

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 4° inciso "b" de la Ley N° 10.792, es decir, en la finalidad de inversión en activos fijos, por lo que es de aplicación el Artículo 8° de dicha norma.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales. Asimismo, se verificó que la situación fiscal de la firma ante la D.G.R., se encuentra regularizada, conforme lo ordenado por el Artículo 6° de la Resolución N° 126/16 del Ministerio de Finanzas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que, de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la firma ELCOR S.A., en los beneficios establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 10.792, por remisión del Artículo 9°, por calificar su proyecto como "inversión en activos fijos", por lo que informa respecto a las inversiones realizadas por la empresa a fin de poner en marcha el proyecto que por este instrumento se aprueba, resultando las mismas suficientes para acceder a los beneficios de la promoción industrial, ascendiendo a la suma de pesos un mil ciento noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos nueve con veintiún centavos ($1.197.461.309,21.-), alcanzando un ajustado 24,82%, de incremento en sus bienes de uso.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 31° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 549/22, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que respecto al beneficio de exención al pago del impuesto inmobiliario y atento lo expresado por el área técnica interviniente, no corresponde su otorgamiento sobre las fracciones de terreno donde se asienta su planta industrial, atento lo dispuesto por el Artículo 1.209 del C.C. y C.N. o por compartir el espacio físico con la firma AGROALIMENTOS S.R.L.

ELCOR S.A.
Caudillos Federales 1899
CP 5900 – Villa María
Córdoba – Argentina
Tel. 0353 – 4520400

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

Que conforme lo informado por el área técnica, no corresponde otorgar el beneficio previsto por el Artículo 6° inciso "e" de la Ley N° 10.792, por compartir el inmueble con la firma AGROALIMENTOS S.R.L. No obstante, se fija la base para cuando se resuelva la situación planteada.

Que en virtud de lo manifestado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 6° incisos "a", "b" y "d", por remisión del Artículo 9°, ambos de la Ley N° 10.792, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos y de sellos, y subsidio por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de septiembre de 2.023, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, es decir, agosto de 2.023.

Que el área técnica interviniente determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos, al mes de agosto de 2.023, en la suma de pesos cero ($0,00.-) para la actividad promovida.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 6° de la Ley N° 10.792, se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en doscientos veintiséis (226) empleados al mes agosto de 2.023. La firma tiene perfil exportador, conforme lo dictaminado por la Gerencia General de la Agencia ProCórdoba S.E.M., en atención a lo dispuesto por el Artículo 6° inciso "d", 2° Párrafo de la Ley N° 10.792.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 6° de la Ley N° 10.792, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 549/22.

ELCOR S.A.
Caudillos Federales 1899
CP 5900 – Villa María
Córdoba – Argentina
Tel. 0353 – 4520400

Que la firma goza en la actualidad, de los beneficios de la Ley Nº 9.727, a través de Resoluciones Nº 170/2014 y Nº 343/18, de esta Secretaría de Industria, a los que renuncia, accediendo a los previstos en la presente tramitación, debiendo incorporarse copia del instrumento legal que apruebe esta gestión, en el Expediente Nº 0058-001524/2013, para su archivo definitivo.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el Nº 400/2023 y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 045/23:

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

R E S U E L V E

Artículo 1°

***DEJAR SIN EFECTO** a partir del 1° de enero de 2.024, los beneficios conferidos a la firma **ELCOR S.A.**, a través de Resoluciones Nº 170/2014 y Nº 343/18, tramitados en Expediente Nº 0058-001524/2013, debiendo agregarse en éstos, copia del presente instrumento para su archivo definitivo.*

Artículo 2°

***OTORGAR** a la firma **ELCOR S.A.**, C.U.I.T. Nº 30-70023835-7 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos –Convenio Multilateral- bajo el Nº 904-230640-9, con domicilio electrónico constituido a través de la Plataforma CIDI Nivel 2 y domicilio de planta industrial sito en calle Caudillos Federales Nº 1.899, de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia*

ELCOR S.A.
Caudillos Federales 1899
CP 5900 – Villa María
Córdoba – Argentina
Tel. 0353 – 4520400

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

de Córdoba, para la actividad industrial con ***Código NAES N° 105090*** *denominada "ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS N.C.P.", con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 6° incisos "a", "b" y "d", de la Ley N° 10.792 (con la actualización introducida por Decreto N° 926/23), a saber:*

a) *Exención por diez (10) años, a partir del mes posterior a la fecha de la presente, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos, al mes de* ***agosto de 2.023****, sobre la* ***base*** *fijada en la suma de pesos cero* ***($0,00.-)*** *para la actividad promovida;*
b) *Exención por diez (10) años, a partir del mes posterior a la fecha de la presente, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de la actividad industrial promovida; y*
c) *Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos dieciséis mil ($16.000,00) durante el primer y segundo año, de pesos once mil doscientos ($11.200,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos ocho mil ($8.000,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente, sobre la* ***base*** *de* ***doscientos veintiséis (226) trabajadores*** *a tiempo completo e indeterminado al mes de* ***agosto de 2.023****. La firma tiene* ***perfil exportador****.*

Artículo 3°

HACER SABER *a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.792, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 2° y 31° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 549/22.*

ELCOR S.A.
Caudillos Federales 1899
CP 5900 – Villa María
Córdoba – Argentina
Tel. 0353 – 4520400

Artículo 4°

***HACER SABER** a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectuare del personal afectado a la actividad promovida y su respectivo género.*

Artículo 5°

***PROTOCOLÍCESE,** notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas y archívese.*

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 045/2023

Firmado digitalmente por: PONCIO Maria Victoria
Motivo: Por encomienda de firma
Fecha y hora: 07.12.2023 09:17:04